

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 » »
Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de dos del corriente, publicada en este periódico oficial correspondiente al diez del mismo, número 233, los Sres. Alcaldes remitirán á este Gobierno antes del día 20 del presente mes la relación de emigrantes que en la misma se ordena, quedando conminados con la multa marcada en el artículo 184 de la ley municipal los que en el plazo señalado no dieren cumplimiento, así como á los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, se les exigirá la de 25 pesetas por su falta de celo en el cumplimiento de este importante servicio.

Oviedo 10 de Octubre de 1908.
—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 3.675.

SANIDAD

Los Ayuntamientos comprendidos en la relación adjunta no han dado cuenta á este Gobierno de las medidas sanitarias que debieron adoptar, por haberlo así dispuesto las Reales órdenes de 22 y 25 de Septiembre último, insertas en la Gaceta del 23 y 26 del propio mes, á pesar de recordar y encarecer su cumplimiento las circulares publicadas por este Gobierno, en los BOLETINES OFICIALES de 1.º y 3 del corriente.

Es urgentísimo que sin demora ni excusa inicien la campaña sanitaria, con decisión y celo, realizando cuanto previene la Instrucción general del ramo de 12 de Enero de 1904, y las citadas Reales órdenes, en la inteligencia de que me veré en la triste precisión de castigar las negligencias, cumpliendo lo dispuesto en el art. 5.º de la Real orden de 25 de Septiembre último.

Confío que, un simple encarecimiento, me evitará conminaciones, que son molestas, ó resoluciones enérgicas, siempre dolorosas, aunque resulten justas y ejemplares.

Oviedo 11 de Octubre de 1908.—
El Gobernador, Juan Polanco.

Relación que se cita

Ayuntamientos de
Amieva.
Bimenes.
Cabrales.
Cabranes.
Candamo.
Cangas de Tineo.
Caravia.
Caso.
Castrillón.
Coaña.
Corvera.
Degaña.
El Franco.
Gozón.
Grandas de Salime.
Ibias.
Illano.
Illas.
Leitariegos.
Llanera.
Miranda.
Morcin.
Pesoz.
Ponga.
Proaza.
Quirós.
Regueras.
Ribadedeva.
Ribera de Arriba.
Riosa.
Santa Eulalia de Oscos.
San Martín de Oscos.
San Tirso de Abres.
Santo Adriano.
Sariego.
Sobrescobio.
Somiedo.
Tapia.
Taramundi.
Teberga.
Valle alto de Peñamellera.
Valle bajo de Peñamellera.
Vega de Ribadeo.
Villanueva de Oscos.
Villayón.
Yernes y Tameza.

R. al núm. 3.674

Junta provincial de Instrucción pública

Se hallan vacantes las siguientes escuelas que se anuncian para su provisión interina con arreglo al art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

De niñas con 625 pesetas

Corias, en Pravia; Santiago de Amibiedes, en Gozón.

Mixtas con 625

Bimeda, en Cangas de Tineo.

Mixtas con 500

Penzol, en Vega de Ribadeo; San Martín de Valledor, en Allande; Casielles, en Ponga; La Franca, en Ribadedeva; Moutas, en Grado.

Los Maestros y Maestras aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo indicar en sus instancias el punto á donde haya de enviárseles el nombramiento.

Las Juntas locales remitirán certificación del acuerdo que adopten respecto á si las escuelas mixtas han de proveerse en Maestro.

Oviedo 10 de Octubre de 1908.—El Gobernador-Presidente, Juan Polanco.—El Secretario-interino, Félix R. del Valle.

Ignorándose la residencia actual de doña Mercedes Rodríguez, maestra propietaria de Gio-Cedemonio, en el concejo de Illano, se la cita por medio de este periódico oficial para que en el plazo de ocho días se presente en la Secretaría de esta Corporación para responder á los cargos que se la hacen por abandono de su destino.

Oviedo 6 de Octubre de 1908.—El Gobernador-Presidente, Juan Polanco.—El Secretario-interino, Félix R. del Valle.

R. al núm. 3.673

Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo.

Habiendo sufrido extravío, según manifestación del interesado, la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 20 de Diciembre de 1905 á favor del mozo José Díaz López, alistado en el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos con el número 11 de orden para el reemplazo de 1898, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando al propio tiempo que dicho documento queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Oviedo 9 de Octubre de 1908.—El Presidente, Juan Polanco.

R. al núm. 3.653

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anuncios

Por Real orden del Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre último, dictada de conformidad con lo prescrito por la Dirección general de Aduanas y lo informado por la Administración general del monopolio, se ha resuelto lo siguiente:

1.º Que la tenencia de cerillas y fósforos de fabricación extranjera á bordo de los buques que hacen exclusivamente el comercio de cabotaje,

constituye delito ó falta de contrabando, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 11 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904.

2.º Que los buques procedentes del extranjero pueden traer en concepto de provisiones y comprendidas en su correspondiente lista, cerillas ó fósforos de madera en cantidad de media docena de cajitas de tamaño ordinario por tripulante y pasajero, ó bien fósforos de cartón en cantidad equivalente á razón de cien fósforos por cajita, para ocho días de estancia en puerto español; entendiéndose reducida la cantidad fijada proporcionalmente al número de días cuando la estancia en aguas españolas fuere más corta.

3.º Al llegar el buque al primer puerto español, la Aduana comprobará la existencia á bordo de dichos efectos, y si hubiese exceso sobre la cantidad antes dicha, precintará aquél convenientemente, no pudiendo levantarse dicho precinto más que por la Aduana para comprobar la existencia á bordo ó para proveer al barco de dichos efectos, en el caso de que su estancia excediera de ocho días.

4.º Al terminar el buque el régimen de importación en el caso de que hubiese de seguir en el de cabotaje, se le precintarán todas las existencias de cerillas ó fósforos extranjeros, pudiendo comprobar la Administración siempre, y debiendo hacerlo en el último puerto, la existencia de dichos efectos á bordo.

5.º Si el buque condujese efectos de la indicada clase y no estuvieren incluidos en la lista de provisiones, incurrirá el Capitán en la penalidad señalada en el caso 11, párrafo 1.º del artículo 304 de las Ordenanzas.

6.º Por hallarse rotos ó levantados los precintos puestos por la Aduana, incurrirá el Capitán en la penalidad señalada en el caso 18 del mismo artículo; y

7.º Si al comprobar el Administrador la existencia á bordo de los fósforos ó cerillas precintados, no resultaren todos, ó parte de ellos, incurrirá en delito ó falta de contrabando, en armonía con lo previsto en el caso séptimo del art. 3.º en relación con el 11 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904.

Además debe tenerse presente, que la tenencia en puerto español de cerillas y fósforos extranjeros por los tripulantes y pasajeros de los buques que procedan del extranjero, solo ha de considerarse lícito en la proporción y mediante las formalidades determinadas en la preinserta Real orden, mientras aquéllos se encuentren á bordo; pero de ninguna manera cuando se hallen en tierra.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y autoridades y á fin de que tenga el debido cumplimiento.

Oviedo 9 de Octubre de 1908.—El Delegado de Hacienda, P. S., A. Martínez.

R. al núm. 3.654

Ayuntamiento de Valdés

Mes de Octubre de 1908.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos...	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	1.183	32	100	1283	32	
2	Policia de seguridad.....	288	94	»	288	94	
3	Policia urbana y rural.....	1562	90	»	1562	90	
4	Instrucción pública.....	10286	»	»	10286	»	
5	Beneficencia.....	4231	53	600	4831	53	
6	Obras públicas.....	»	»	700	700	»	
7	Corrección pública.....	166	66	100	266	66	
8	Montes.....	»	»	»	»	»	
9	Cargas.....	16155	»	»	16155	»	
10	Obras de nueva construcción...	»	»	2.200	2200	»	
11	Imprevistos.....	»	»	20	20	»	
12	Resultas.....	»	»	»	»	»	
13	Devoluciones.....	»	»	»	»	»	
14	Varios.....	»	»	»	»	»	
	<i>Total.....</i>	<i>33874</i>	<i>35</i>	<i>3720</i>	<i>37594</i>	<i>35</i>	

Luarca 1.º de Octubre de 1908.—El Secretario Contador, José Galán y Alvarez Cascos.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Díaz Riestra.

Sesión del día 2 de Octubre

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, aprobó la precedente distribución de fondos.—El Alcalde, Luis Díaz Riestra.—P. A. del A.—El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.

R. al núm. 3.660.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Proaza

Edicto

D. Pedro Alvarez Tuñón, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Proaza.

Hago saber: Que la Junta municipal de este término, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, en vista de que aceptados los ingresos en su mayor rendimiento y reducidos los gastos á las cantidades puramente indispensables para cubrir las atenciones á que se destinan, resultó un déficit de 4.415 pesetas en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico en coconcepto de arbitrio extraordinario sobre el consumo de las especies siguientes: 0,50 pesetas los cien litros de leche; 3 pesetas los cien kilos de manteca de vaca; 0,25 pesetas el ciento de huevos, y 0,25 pesetas los 100 kilos de patatas, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad.

Lo que se anuncia por el término de quince días, á contar desde el en que aparezca este inserto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo se admitirán en esta Alcaldía las reclamaciones oportunas.

Consistoriales de Proaza á 5 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

R. al núm. 3.651

Alcaldía de San Martín del Rey

D. Dionisio Fernandez Nespral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey.

Hago saber: Que de conformidad

con lo acordado por la Junta municipal se saca á pública subasta por espacio de un año y bajo el tipo de 23.835 pesetas 24 céntimos, el arriendo en venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de comestibles que se expresan.

El acto se celebrará en la sala de sesiones del Ayuntamiento, el día 23 del corriente, empezando á las catorce y terminando á las quince.

Será presidido por el Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de una Comisión del cuerpo municipal.

Las especies gravadas y recargos legales fijados á cada una, objeto del arriendo, son:

Carnes vacunas, lanares ó cabrias muertas en fresco, 0,147 pesetas en kilogramo.

Idem idem, idem saladas, 0,189 idem en idem.

Carnes de cerda muertas en fresco, 0,189 idem en idem.

Idem idem saladas, 0,208 idem en idem.

Aceites de todas clases, sain, petróleo y grasas, 0,189 idem en idem.

Vinos de todas clases, 7,333 idem en los 100 litros.

Vinagre, 2,625 idem en idem.

Sidra y chacolí, 1,995 idem en idem

Cerveza, 5 idem en idem.

Jabón duro y blando, 0,147 idem en kilogramo.

Sal común, 0,198 idem en idem.

Alcoholes y aguardientes (en cada grado centesimal en 100 litros), 0,840 idem.

Licores, 0,525 en cada litro.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 2,352 en cada 100 kilogramos.

Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, 0,630 idem en idem.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, 0,420 idem en idem.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, 0,042 idem en kilogramo.

Conservas de frutas, 0,105 idem en idem.

Conservas de hortalizas y verduras, 0,084 idem en idem.

Carbón vegetal, 0,420, idem en los 100 kilogramos.

Idem de cok, 0,168 idem en idem.

La licitación será verbal y por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose postura que sea inferior al tipo del presupuesto.

Para tomar parte en la subasta se necesita acreditar con el oportuno resguardo haber depositado en la Caja municipal ó en poder de la mesa al constituirse ésta, la cantidad de 1.191 pesetas setenta y seis céntimos en concepto de garantía provisional.

Adjudicado definitivamente el remate el agraciado constituirá fianza en metálico ó en valores del Estado al tipo de cotización por la cuarta parte de la cantidad á que haya ascendido el arriendo, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín del Rey 8 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 3.669

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 8

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el estado de recaudación del mercado de La Felguera en la segunda quincena de Enero.

Se autoriza para colocar un toldo á Manuel González Torre, de Ciaño.

Se acordó conceder un socorro de 40 pesetas á Victoria Fanjul, vecina de Frieres.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 15

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasen á la Comisión instancias pidiendo socorro domiciliario.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Se acordó autorizar á los Concejales de La Felguera para que bajo su dirección se arregle la fuente de la Bárcena.

Sesión del día 22

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar el dictámen del Síndico á la cuenta municipal del ejercicio de 1907.

Se acordó pase á la Comisión de Hacienda el proyecto de construcción de un macedo público.

Se acordó pase á la Comisión instancias de pobres pidiendo socorro domiciliario.

Se acordó tomar en consideración una instancia de vecinos de Cebora y Sierrallana pidiendo el arreglo de la Fuente de Prado de Abajo.

Se acordó desestimar la instancia de Basilio González y otros, en la que solicitan continuar los trabajos de la mina de Pajomal.

Se acordó quitar las paneras del Pontico y arreglar el camino en aquel sitio, en la carretera de La Felguera á Lada.

Se acordó autorizar á D. Celestino Riego para construir una casa en la travesía de Pedro Duro.

Se acordó aceptar la transferencia de crédito de D. Leonardo Fernández á favor de D. Eusebio Suárez.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 29

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Fué aprobado el balance de operaciones de contabilidad hasta el 29 del actual.

Es aprobado el estado de distribución de fondos del mes de Marzo.

Se acordó nombrar á D. Tomás Alvarez y D. Paulino Argüelles para formar parte de la Junta local de Instrucción pública.

Se acordó conceder la pensión de 0,50 pesetas diarias al Maestro jubilado del Viso D. Juan González.

Se acordó conceder 25 pesetas para el monumento del heróico Alcalde de Mósteles.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Se acordó retirar el proyecto de macedo público.

Para que conste libro la presente en Sama de Langreo á 20 de Mayo de 1908.—Agustín Nicolau.—V.º B.º—El Alcalde, Dorado.

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Octubre de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1907.	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1656	15
2	Policia de seguridad....	442	74
3	Policia urbana y rural...	173	41
4	Instrucción pública.....	225	»
5	Beneficencia.....	177	08
6	Obras públicas.....	1136	90
7	Corrección pública.....	1170	»
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	5975	31
10	Ob. nueva construcción.	1014	»
11	Imprevistos.....	350	»
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
	<i>TOTAL.....</i>	<i>12320</i>	<i>59</i>

En Villaviciosa á 1.º de Octubre de 1908.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Pidal.

R. al núm. 3.698

Alcaldía de Langreo

EXTRACTO de acuerdos tomados por la Corporación municipal en el mes de Febrero último y que fueron aprobados en sesión de nueve del mes de la fecha.

Sesión del día 3

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el balance de operaciones hasta el 31 de Enero.

Idem la distribución de fondos para el mes de Febrero.

Se acordó el arreglo de la Escuela de Las Piezas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el mes de Marzo último, aprobado en sesión de 9 del actual.

Sesión del día 7

Es aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta de la relación de socorros propuestos por la Comisión, la que fué aprobada.

Se aprobó la recaudación del mercado de La Felguera, en la segunda quincena de Eebrero.

Se acordó que el Maestro de obras vea lo que ha de hacerse para el arreglo de la fuente del Puente.

Se acordó hacer la subasta del muro de la escuela de Gargantada.

Sesión del día 16

Es aprobada el acta de la anterior. Se acordó pasar á la Comisión instancias de pobres pidiendo socorros domiciliarios.

Se acordó el ensanche de un camino en Las Piezas de Abajo.

Se aprobó el arreglo de la fuente de Pevidal.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 23

Es aprobada el acta de la anterior. Se aprobó la nómina de pagos fijos trimestrales.

Se aprobó la recaudación del mercado de La Felguera en la primera quincena de Marzo.

Se acordó pase á la Comisión de Hacienda la instancia de D. Tomás Alonso, pidiendo interés anual por la cantidad que se le adeuda por las obras del muro de Vega.

Se acordó contribuir con una cantidad en metálico para las fiestas del III Centenario de la Universidad de Oviedo.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 28

Es aprobada el acta de la anterior. Se acordó nombrar al Sr. Coto Comisionado para tratar de la formación del presupuesto carcelario.

Se acordó pase á informe de la Comisión la instancia de Ramón Arbesú, de Ladredo, denunciando una corrala.

Se aprobó la distribución de fondos para Abril.

Se autoriza para construir una fragua en La Venta á José Muñiz Fernández.

Quedó aprobado el proyecto de cierre de la escuela de Gargantada.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Para que conste libro la presente en Sama de Sangreo á 21 de Mayo de 1908.—Agustin Nicolau.—V.º B.º—El Alcalde, Dorado.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el mes de Abril y que fueron aprobados en sesión de 9 del actual.

Sesión del día 6

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el balance de contabilidad hasta el 31 de Marzo.

Idem la cuenta del primer trimestre rendida por la Depositaria.

Idem la recaudación del mercado de La Felguera durante la segunda quincena de Marzo.

Se acordó tomar en consideración una instancia de vecinos de la villa, en la que piden el arreglo de varios caminos.

Se acordó conceder 125 pesetas para el centenario de la Universidad.

Idem adquirir papel de multas.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Se acuerda convocar la Junta de Sanidad.

Sesión del día 13

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del fallo recaído en el recurso de alzada interpuesto por doña Manuela Terenti, de Omedines.

Se acordó pase al Maestro de obras una instancia de Gabriel Fernández y Vicente Zapico, de Puente.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 20

Es aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el aumento de renta de la escuela de Barros.

Idem que la Comisión de Caminos vea el de Puente Homero, interrumpido con escombros de carbones de «La Nueva Asturiana».

Idem autorizar á D. Bernardo García para levantar un piso á la casa de su propiedad, sita en la calle del Ganado.

Se aprobó la recaudación del mercado cubierto en la primera quincena de Abril.

Se acordó pasen á la Comisión varias instancias de pobres pidiendo socorro domiciliario.

Se acordó nombrar comisionado de quintos para la entrega ante la Comisión mixta, al oficial mayor.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Sesión del día 27

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó pase á la Comisión de Hacienda el escrito presentado por el Sr. Contador.

Idem á la Comisión varias instancias de pobres.

Fué aprobada la subasta de las obras de cierre de la Escuela de Gargantada.

Se acordó conceder permiso á Díaz Felguera para cerrar con una vid el camino del Cementerio.

Se acordó reparar la iglesia de la Vería en el punto donde estuvo establecida la Escuela.

Para que conste libro la presente en Sama de Langreo á 20 de Mayo de 1908.—Agustin Nicolau.—V.º B.º—El Alcalde, Dorado.

R. al núm. 3.670

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ocho, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado

de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón penden ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación entre partes, de la una como demandante, la Sociedad anónima de crédito denominada Banco de Gijón, domiciliada en Gijón, representada por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y Abogado D. Secundino de la Torre; y de la otra como demandados D. Salvador Guisasola y Eguren, Abogado y vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Silvino Grande y Abogado D. Marcelino Tapiello, y D. Severiano Moro y Moro, vecino de Gijón, representado por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado, sobre tercería de dominio.

Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la mencionada sentencia apelada, y en su consecuencia absolvemos de la demanda interpuesta por la Sociedad anónima de crédito Banco de Gijón á los demandados D. Salvador Guisasola y Eguren y D. Severiano Moro y Moro, sin hacer especial condena de costas de ninguna de las dos instancias.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado don Severiano Moro y Moro, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lezameta.—Ricardo Prada.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Luciano Martínez.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 3.659

Juzgado de Castropol

CEDULA

El Sr. D. Antonio Iglesias, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada á instancia de la parte actora en el juicio de mayor cuantía propuesto á nombre de doña Evangelina Pérez, de Salave, como tutora ejemplar de su marido D. Manuel Rodriguez, contra doña Carmen Rodriguez Obanza y hermanos, sobre reforma de las operaciones divisorias del haber dejado á su fallecimiento por D. Domingo Rodriguez y doña Josefa Obanza, acordó conferir traslado de la demanda á los demandados, emplazándole con entrega de las oportunas copias y cédulas, para que dentro de nueve días comparezca en los autos personándose en forma.

Y para emplazar á D. David González, ausente en ignorado paradero, como marido de doña Esperanza Rodriguez Obanza, y con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Castropol y Octubre seis de mil novecientos ocho.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 3.644

Juzgado de Tineo

Cédula de requerimiento y citación de remate

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Agustin Fernández Argüelles, Juez de primera instancia sustituto de esta villa y su partido, por providencia de doce del corriente mes, dictada en los autos ejecutivos que insta el Procurador D. Celestino García en nombre de D. Rafael Rodríguez y Fernández, vecino de Madrid, contra D. Servando Rodríguez y Fernández, vecino de Eiros, en este término, sobre reclamación de setecientas cincuenta pesetas y costas, para cuyo pago se despachó mandamiento de ejecución en veintinueve de Julio último, habiéndosele requerido de pago por cédula y practicado el embargo en bienes del deudor, no habiéndose verificado la citación de remate del mismo por hallarse ausente según resulta de autos, se cita de remate al deudor D. Servando Rodríguez y Fernández, para que en el término de nueve días se persone en dichos autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á fin de que surta los efectos debidos respecto al ejecutado, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo á diecisiete de Agosto de mil novecientos ocho.—El Escribano, Maximino Castañón.

R. al núm. 3.671

Juzgado de Villaviciosa

Cedula de citación

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, fijándose además un ejemplar en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se cita á un individuo desconocido, de buena estatura, muy moreno, ojos castaños, barba algo crecida por falta de afeitado, con bastantes canas, gordo, cara redonda y bigote abundante, viste pantalón de pana color avellana clara, chaqueta parda, boina negra, camisa blanca y negra, alpargatas azules algo rotas por las puntas, que dijo ser de Oviedo y estuvo en la parroquia de La Riera, del concejo de Colunga, el trece de Septiembre último, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de Instrucción, á ser oído en la causa seguida por robo, realizado en la casa del Cura párroco de La Riera, el expresado día trece; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio de ley.

Y cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción, en providencia de esta fecha, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villaviciosa á cinco de Octubre de mil novecientos ocho.—El Actuario, Quirino Sánchez.

R. al núm. 3.663

Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado por el Procurador D. Emilio Paredes en nombre de D. Aureliano San Roman y González, vecino de Oviedo, contra doña Dionisia Muñiz Valdés y su esposo D. José García Campa, vecinos de Pillarno, sobre reclamación de pesetas, he acordado proceder á la venta en pública subasta del derecho que á continuación se expresa, embargado á dichos demandados, y cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día seis de Noviembre próximo, á las once de la mañana.

El derecho de retraer la finca que se describirá, el cual se reservó por término de cuatro años, contados desde el día diez de Octubre del año último, el demandado D. José García Campa, al vender la indicada finca, por escritura de la expresada fecha, ante el Notario de esta villa D. Simón de Barañano á D. José Orejas y Fernandez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tolivia de Abajo, Ayuntamiento de Valdellugeros, provincia de León, en precio de dosmil pesetas.

La finca de referencia es la siguiente: Finca de prado y pomarada llamada Cangueta, sita en término de su nombre, parroquia de Pillarno, concejo de Castrillón: cabida de cuatro áreas; linda Oriente casa-habitación de Policarpo Muñiz Fernandez, Norte prado y pomarada del D. Policarpo, Poniente terreno labradío y arbolado de Manuel Fernandez Carreño, y Mediodía antojanas y éstas con camino.

Sobre el indicado terreno se halla una casa de planta baja, sin número que la señale, que mide treinta y ocho piés de fondo por cuarenta de frente; y linda por su derecha, entrando, casa de D. Policarpo Muñiz; espalda prado y pomarada de dicho Sr. Muñiz, izquierda el terreno que queda deslindado, y por el frente antojana de dicha casa y ésta con camino.

El expresado derecho de retraer se saca á subasta por la cantidad de ochocientas setenta pesetas, como líquido del valor, según tasación de la mencionada finca, después de rebajadas las dosmil pesetas que han de devolverse al D. José Orejas Fernandez, al retraer de él aquella y ciento treinta pesetas más como gastos de la retroventa.

Por tanto:

Las personas que se interesen en la adquisición del mencionado derecho real, pueden acudir al acto de la subasta en el día, hora y sitio señalados; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad tipo de aquella; que los licitadores habrán de depositar previamente el diez por ciento de la misma, y que según resulta de autos, el indicado derecho consta en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del citado D. José García Campa.

Dado en Avilés á tres de Octubre de mil novecientos ocho.—Perfecto Infanzón.—El Escribano, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 3.646

Juzgado de Gozón

D. José María Menendez de la Granda y Menendez de la Pola, Licenciado en Derecho y Juez municipal de Gozón.

Hago saber: Que por D. Cayetano Martinez Bandujo y Perez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa de Luanco, se ha promovido en el Juzgado de mi cargo un expediente de información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad del partido la finca siguiente:

Un terreno destinado á labor, nombrado El Suco, mide una extensión de veinticinco áreas, sita en la Ería del Zapardel de esta villa.

Aprobado el expediente por auto de dieciocho de Agosto último y presentado en el Registro de la propiedad para su inscripción á favor de D. Cayetano Martinez Bandujo y Perez, se suspendió aquella en cuanto á que la citada finca aparece asiento de la misma á favor de D. Rafael García y Paredes, ausente en ignorado paradero, y en providencia de hoy acordé llamar, como en efecto llamo, por el presente al citado D. Rafael, ó á sus herederos, y lo mismo á cualquiera que se crea con derecho á la citada finca, para que en el improrrogable término de treinta días contados desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL comparezcan ante este Juzgado á ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación de dieciocho de Agosto último.

Dado en Luanco á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho.—José Menendez de la Granda.—Por su mando.—El Secretario suplente, Ramón González.

R. al núm. 3.666

Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto por el procurador don Manuel Alvarez Cabal á nombre de D. Hilario Astorqui Olavarrieta, vecino de Bilbao, contra los herederos de D.^a Cándida Alverdi, que lo son su hermana D.^a Catalina, sus sobrinos D. Juan y D. Teodoro Alverdi, vecinos de esta capital, y D.^a Galá Alverdi, que lo es de San Miguel de Basarin, en Bilbao, sobre pago de pesetas, se les embargaron las fincas siguientes:

1.^a Una participación de seismil novecientas ochenta y una pesetas ochenta y tres céntimos, de dieciseismil en que se inventarió la casa número treinta y seis de la calle del Postigo Bajo, de esta ciudad, compuesta de sótano, piso entresuelo, otros dos altos

y boardilla: ocupa toda una superficie de mil cuatrocientos cuarenta piés cuadrados; linda por la derecha entrando con otra que fué de D. José Lago, hoy D. Rafael Hevia, izquierda y espalda terreno de D. Ignacio Astorqui, hoy sus herederos, y frente dicha calle; se tasó esta participación en seismil ochocientas cincuenta pesetas noventa y tres céntimos.

2.^a Un controzo de terreno destinado á hortaliza, sito en el Postigo Bajo, de esta ciudad, y cellero de Regla: extensión seis áreas ochenta centiáreas; que linda por el Norte carretera y pared, Este y Sur la vía del ferrocarril Vasco Asturiano, y Oeste D. Ignacio Astorqui, hoy sus herederos; se tasa en dosmil trescientas pesetas.

En providencia de dos del actual se acordó sacar en pública subasta las dos mencionadas fincas, la cual tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día seis de Noviembre próximo, hora de las doce de la mañana, para lo que se anunciará por edictos en el sitio público de costumbre é insertará uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo advertir que los licitadores habrán de consignar previamente el importe del diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Oviedo á siete Octubre de mil novecientos ocho.—Juan F. Santurio.—Por su mandado, Angel Cabal.

R. al núm. 3.649.

Juzgado de Cangas de Onís**Cedula de citación**

El Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en el juicio de abintestato de doña Lorenza González Sobaco, vecina que fué de Arriondas, promovido por el Procurador D. Manuel Meré en nombre de don Fernando Fernández Blanco, viudo de aquella, previa ratificación en el escrito inicial, dictó providencia en el día de ayer, teniendo por prevenido dicho juicio, acomodándose á los trámites del de testamentaria y mandando citar para él en forma á los herederos ausentes en ignorado paradero, doña Ramona y D. José Fernández González á medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijen en el sitio público de costumbre, estando representados dichos ausentes por el Ministerio Fiscal, mientras tanto no comparezcan, habiéndose acordado asimismo la formación del inventario.

Y para que sirva de citación en forma á los herederos ausentes de pa-

radero ignorado doña Ramona y don José Fernández González, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose presente que si aquéllos no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cangas de Onís á seis de Octubre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado Ceferino Flores.

R. al núm. 3.665

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO**CANGAS DE TINEO**

En poder de Juan García Areces, del pueblo de Trones, de este término municipal, se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daños en un sembrado de trigo, el cual tiene las señas siguientes: color negro, con cuatro franjas especie de rayas de pelos blancos en la cinchera, calzado, bajo de las extremidades posteriores, cerrado y de un metro y treinta y nueve centímetros de alzada.

Lo que se hace público para conocimiento del que se considere dueño del expresado caballo; advirtiéndose que pasados quince días después de la inserción del presente anuncio sin que aparezca sudueño, se procederá á la subasta del mismo.

Cangas de Tineo, Octubre 3 de 1908.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

ALLER

Del pueblo de Riomañón de la parroquia de Casomera, en este término municipal, ha desaparecido una vaca propiedad del vecino de aquel pueblo D. Enrique Alvarez Díaz, de las siguientes:

Edad de 10 á 12 años, asta bien puesta, color rojo encendido, está despicada.

Lo que se hace público para que el que la retenga en su poder la entregue á su dueño, ó participe á esta Alcaldía su paradero, obligándose desde luego el propietario á satisfacer los gastos que haya ocasionado.

Aller 7 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Sabas González.

OVIEDO

Francisco Alonso, vecino del lugar nombrado La Riera, inmediato al barrio de La Corredoria, tiene recogida una vaca que el jueves último caminaba abandonada por aquella carretera.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del dueño y pase á recogerla, pagando todos los gastos.